



DIVISIÓN JURÍDICA

Visado Por:
Dcarbone/Wluchsinger/Squijada/
Obarquero/milabaca/

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4784
SANTIAGO, 30 de diciembre del 2019

APRUEBA CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE MUESTREO PARA LA PRUEBA PIACC PILOTO CICLO II.

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 17.374, de 1970, que fija texto refundido, coordinado y actualizado del D.F.L. N° 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censos y Crea el Instituto Nacional de Estadísticas; en el Decreto N° 1.062, de 1970, que aprueba Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; en la Ley N° 21.125, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2019; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; en el DFL N° 1, que fija el texto rendido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en las Resoluciones N°s 7 y 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; GESDOC 000001240007 y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, en adelante e indistintamente INE, en virtud de su Ley Orgánica N° 17.374, es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales de la República, proporciona información económica, social, laboral, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

Asimismo, es el responsable técnico de la producción, seguimiento y publicación de diferentes indicadores del mercado laboral, procurando establecer un sistema de estadísticas del trabajo que tome en cuenta las prioridades institucionales y las necesidades nacionales de información y que proporcione una base adecuada de indicadores, para que los diversos usuarios, tanto públicos como privados, tomen buenas decisiones.

2. Que, la misión de la Subsecretaría de Educación, en adelante Subsecretaría, es fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas a través de un sistema educativo que asegure igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad para todos los niños/as, jóvenes y adultos durante su vida, con independencia de la edad y el sexo; otorgándoles una educación humanista,

democrática, de excelencia y abierta al mundo en todos sus niveles de enseñanza, cautelando el uso de los recursos públicos y contribuyendo activamente a garantizar el derecho a la educación y la libertad de enseñanza. En este contexto, la Subsecretaría ha asumido la conducción estratégica y operativa del Programa Internacional de Evaluación de Competencias de Adultos (PIAAC), con la finalidad de contar con información respecto al nivel y distribución de las competencias de la población adulta, para así establecer la posición relativa de Chile respecto a los demás países participantes y facilitar un análisis de brechas a nivel nacional e internacional en este ámbito.

3. Que, el artículo 3° Ley N° 17.374, citada en el visto, señala: *“La Dirección Superior, Técnica y Administrativa del Instituto Nacional de Estadísticas, corresponderá al Director Nacional de Estadísticas, funcionario de libre designación del Presidente de la República, quien será el representante legal del Instituto y que para todos los efectos legales tendrá la calidad de Jefe Superior del Servicio.”*

4. Que, igualmente, el artículo 3° letra c) del Decreto N° 1.062, de 1970, que aprueba Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas señala que al Director Nacional le corresponderá: *“c) Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales, extranjeras o internacionales, sobre materias, estudios o trabajos de interés para el Instituto; sobre prestación de servicios a estas mismas entidades, o relacionadas con el perfeccionamiento y capacitación del personal”*.

5. Que, los artículos 3° y 5° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración, consagran los principios de Cooperación y Colaboración entre los Organismos Públicos, siendo estos principios los pilares para la celebración de convenios entre organismos públicos.

6. Que, conforme lo señala el artículo 3° letra b) de la Ley N° 19.886, Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, quedan excluidos de la aplicación de la misma, *“Los convenios que celebren entre sí los organismos públicos enumerados en el artículo 2°, inciso primero, del decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y sus modificaciones”*, cuyo caso aplica al convenio que por este acto se viene en aprobar. En razón de lo anterior se excluye al presente convenio la aplicación de dicha normativa, tanto conceptual como materialmente.

7. Que, mediante Ord. Int. N° 24 de fecha 09 de diciembre de 2019, la Jefa (S) de la Unidad de Cooperación Internacional solicita a la Jefa de la División Jurídica tramitar resolución de suscripción del convenio para la ejecución de la estrategia de muestreo para la Prueba PIAAC Piloto Ciclo II, entre el INE y el Ministerio de Educación.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el Convenio de Administración de Fondos para la ejecución de la estrategia de muestreo para la Prueba PIAAC Piloto Ciclo II, para la ejecución de la estrategia de muestreo para la Prueba PIAAC Piloto Ciclo II, suscrito con fecha 23 de octubre de 2019 entre el INE y el Ministerio de Educación, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

E

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

En Santiago, a 23 de octubre de 2019, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, en adelante el "Ministerio", RUT N°60.901.000-2, representado legalmente, según se acreditará, por don **RAÚL EUGENIO FIGUEROA SALAS**, Subsecretario de Educación, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1371, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, y el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, en adelante el "INE", RUT N°60.703.000-6, representado legalmente, según se acreditará, por su Director Nacional, don **GUILLERMO PATTILLO ÁLVAREZ**, ambos domiciliados en calle Morandé N°801, piso 22°, comuna y ciudad de Santiago, pudiendo denominarse a ambas conjunta e indistintamente como las "Partes", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La misión de la Subsecretaría de Educación, en adelante Subsecretaría, es fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas a través de un sistema educativo que asegure igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad para todos los niños/as, jóvenes y adultos durante su vida, con independencia de la edad y el sexo; otorgándoles una educación humanista, democrática, de excelencia y abierta al mundo en todos sus niveles de enseñanza, cautelando el uso de los recursos públicos y contribuyendo activamente a garantizar el derecho a la educación y la libertad de enseñanza.

La Subsecretaría ha asumido la conducción estratégica y operativa del Programa Internacional de Evaluación de Competencias de Adultos (PIAAC), con la finalidad de contar con información respecto al nivel y distribución de las competencias de la población adulta, para así establecer la posición relativa de Chile respecto a los demás países participantes y facilitar un análisis de brechas a nivel nacional e internacional en este ámbito.

Los datos que se generan en el marco de la aplicación de PIAAC constituyen una fuente de información relevante para el diseño de políticas y programas educativos que fomenten el desarrollo de nuevas competencias, así como también el óptimo uso de las competencias existentes. Asimismo, permitirán incrementar la comprensión de la efectividad de los sistemas de educación de capacitación laboral en el desarrollo de competencias cognitivas básicas a lo largo de la vida. PIAAC ha sido diseñada como una evaluación internacional multicíclica, cuyos resultados son comparables en el tiempo. La primera ronda del Ciclo II, en la que Chile se encuentra participando actualmente, contempla la aplicación de una prueba piloto en el año 2020, y de la prueba principal en el año 2021. Ambas aplicaciones requieren contar con una muestra de viviendas para seleccionar a las personas a las que se les aplicará la prueba. Esta muestra debe seleccionarse a partir de los marcos muestrales oficiales a nivel nacional.

Por su parte, el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) es un organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas y censos oficiales de Chile, proporcionando información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

El INE es el organismo que posee el marco muestral oficial de Chile, en virtud de lo cual cumple satisfactoriamente con los requerimientos técnicos para ejecutar la estrategia de muestreo para la prueba Piloto PIAAC Ciclo II, que será especificada por la Subsecretaría de Educación.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Por medio del presente convenio, el Ministerio encomienda al INE, la ejecución de la estrategia de muestreo para la prueba PIAAC Piloto Ciclo II, que considera la selección de una muestra de 3.840 casos en las regiones Metropolitana y del General Libertador Bernardo O'Higgins.

Se entiende por ejecución de la estrategia de muestreo al proceso que incluye la sistematización de la estrategia de selección, la selección de la muestra y la preparación y entrega de la cartografía asociada a la misma.

TERCERO: ACTIVIDADES Y PRODUCTOS

El INE acepta llevar a cabo las tareas comprometidas y establecidas en el presente convenio. Para cumplir con los objetivos se deberá realizar cada una de las siguientes actividades:

Actividad 1: Elaborar y describir la estrategia de muestreo

La muestra de la prueba piloto PIAAC se desarrolla a partir de la distribución del tamaño muestral en las áreas urbanas y rurales de algunas comunas de la región Metropolitana y de la región de O'Higgins, de acuerdo a criterios establecidos por La Subsecretaría.

El INE deberá justificar técnicamente la estrategia metodológica que utiliza para seleccionar la muestra. En dicha justificación se considera especificar:

Producto 1: “Descripción del marco muestral que se utiliza para la selección de la muestra”.

En este informe se especifican las propiedades del marco muestral utilizado, la definición de los estratos de la muestra, la metodología utilizada para la selección de las Unidades Primarias y secundarias de Muestreo.

Producto 2: “Describir la planificación del terreno que incluya un cronograma de ejecución del proceso de enumeración”.

En este informe se incluye la descripción del proceso de enumeración de viviendas, junto con un cronograma de ejecución y el desglose de los recursos económicos necesarios para su ejecución.

Actividad 2: Proceso de selección de la muestra

A partir de la distribución del tamaño muestral, especificada por la Subsecretaría en el anexo 1, el INE procederá a realizar la selección de la muestra. La muestra será seleccionada a partir del marco muestral de unidades primarias de muestreo para zonas urbanas y rurales más actual del que disponga el INE al momento de la ejecución de la estrategia muestral.

El INE procederá primero a la selección de unidades primarias de muestreo (UPM) que en el marco muestral corresponden a sectores de empadronamiento censal.

De las UPM seleccionadas en el área rural no se considera enumeración. De las UPM seleccionadas en el área urbana, serán enumeradas por personal del INE aproximadamente 28% en la Región de O'Higgins; y aproximadamente, 30% en la Región Metropolitana. El proceso de enumeración consiste en el registro de las direcciones asociadas a las viviendas en las UPM seleccionadas. Este proceso se realiza a través de visitas presenciales a terreno por parte de personal del INE, que debe ser previamente capacitado para cumplir esta función.

La selección de las viviendas (unidades secundarias de muestreo) será realizada por profesionales del INE en sus oficinas centrales.

Producto 3: “Documento con la descripción del proceso de actualización de direcciones”.

Este documento describe el procedimiento de actualización de direcciones correspondiente a la enumeración de viviendas, indicando el número de UPM que se enumeran y los criterios técnicos que sustentan estas decisiones.

Producto 4: “Documento con la caracterización de las UPM seleccionadas”.

En este documento se especifica la caracterización de las UPM seleccionadas, indicando, al menos ruralidad, comuna de pertenencia y composición socioeconómica para cada una de las UPM seleccionadas.

Producto 5: “Documento con la planificación de las capacitaciones”.

Este documento describe la planificación de las capacitaciones que se realizarán al personal involucrado en el proceso de enumeración.

Actividad 3: Elaboración de directorios y mapas

Una vez seleccionada la muestra, el INE procederá a desarrollar los archivos electrónicos y la cartografía asociada. Los archivos electrónicos contienen las direcciones y los códigos cartográficos de la muestra seleccionada. Los mapas y directorios contienen indicaciones para la localización de las unidades seleccionadas. Tanto los directorios electrónicos como los mapas identificarán claramente las unidades de la muestra.

Producto 6: “Documento con detalle de las viviendas enumeradas”.

En este documento se detallan las características de las viviendas enumeradas.

Producto 7: “Directorio electrónico de viviendas seleccionadas”.

Este producto consiste de los directorios electrónicos de viviendas seleccionadas (en formato ACCESS y MS Excel) que indica las direcciones, códigos de identificación de viviendas seleccionadas, código de UPM, comuna, estrato socioeconómico, ruralidad, etc. Esta entrega se hará mediante carpeta FTP habilitada especialmente para la Subsecretaría.

Producto 8: “Archivo con cartografía asociada a la muestra seleccionada”.

Este producto consiste en la entrega de planos de ubicación y croquis en formato digital (GEOPDF) para la muestra seleccionada. Al igual que la entrega del producto 9, se hará mediante carpeta FTP habilitada especialmente para la Subsecretaría.

CUARTO: INFORMES Y PROCESO DE APROBACIÓN

El INE deberá entregar a la Subsecretaría los siguientes productos en los plazos detallados en la Tabla 1.

Tabla 1 Informes y plazos

| Entregas | Fecha Entrega |
|---|--|
| Actividad 1: Elaborar y describir la estrategia de muestreo Producto 1: <i>“Descripción del marco muestral que se utiliza para la selección de la muestra”</i> Producto 2: "Describir la planificación del terreno que incluya un cronograma de ejecución del proceso de enumeración". | Dentro de 10 días corridos desde la suscripción del convenio. |
| Actividad 2: Proceso de selección de la muestra Producto 3: "Documento con la descripción del proceso de actualización de direcciones". Producto 4: "Documento con la caracterización de las UPM seleccionadas" Producto 5: "Documento con la planificación de las capacitaciones". | Dentro de 20 días corridos desde la suscripción del convenio. |
| Actividad 3: Elaboración de directorios y mapas Producto 6: "Documento con detalle de las viviendas enumeradas" Producto 7: "Directorio electrónico de viviendas seleccionadas" Producto 8: "Archivo con cartografía asociada a la muestra seleccionada" | Dentro de 100 días corridos desde la suscripción del convenio. |

El traspaso de los productos comprometidos se efectuará en los plazos estipulados, a través de un mecanismo electrónico seguro (FTP), que será puesto a disposición por el INE para que la

Contraparte Técnica del Ministerio pueda descargar los productos generados. Para esto, el INE dispondrá de un espacio de almacenamiento con acceso únicamente para la contraparte técnica definida en la cláusula séptima del presente Convenio. Tan pronto sea remitida la entrega en la forma señalada, la contraparte técnica respectiva deberá remitir comunicación electrónica a la otra parte involucrada, a efectos de informar la disponibilidad del producto entregado.

Sin perjuicio de lo señalado previamente, el INE informará al Ministerio, mediante Ordinario Reservado, la disponibilidad de los productos descritos en la presente cláusula, y acompañará por el mismo medio un sobre seguro para cada usuario definido como contraparte técnica, que contendrá sus credenciales de acceso, personales e intransferibles para acceder al sitio habilitado para efectuar todas las entregas convenidas. La información será inventariada en forma previa a la transferencia de cada entrega y el detalle de este inventario constará en el acta de entrega de la información del INE. Adicionalmente a esto, se adjuntará un instructivo que indicará los pasos a seguir para poder acceder a la información.

El Ministerio tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de cada uno de los informes convenidos para realizar las observaciones y solicitar las aclaraciones que estime pertinente, hecho que será comunicado al INE por escrito. Si vencido el plazo el Ministerio no presentare observaciones ni solicitare aclaraciones, se entenderá aprobado el trabajo entregado.

Por su parte, el INE tendrá un plazo de 10 días hábiles para responder a las observaciones o aclaraciones solicitadas por el Ministerio.

QUINTO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Subsecretaría transferirá al INE, la suma única bruta y total de \$ 29.453.989.- (veintinueve millones cuatrocientos cincuenta y tres mil novecientos ochenta y nueve pesos), cantidad que se girará en 3 cuotas conforme el siguiente detalle:

- a) **Primera cuota:** por la suma de \$ 11.781.596- (once millones setecientos ochenta y un mil quinientos noventa y seis pesos), contra entrega del informe de la actividad 1 indicado en el numeral 4 de este instrumento.
- b) **Segunda cuota:** por la suma de \$ 8.836.196- (ocho millones, ochocientos treinta y seis mil ciento noventa y seis pesos), contra entrega del informe de la actividad 2 indicado en el numeral 4 de este instrumento.
- c) **Tercera Cuota:** Por la suma de \$ 8.836.197- (ocho millones, ochocientos treinta y seis mil ciento noventa y siete pesos), contra entrega del informe de la actividad 3 indicado en el numeral 4 de este instrumento.

Los recursos que se transfieren en virtud del presente convenio, deberán ser destinados por el INE, única y exclusivamente, para financiar las actividades señaladas en la cláusula tercera. El pago de la(s) cuota(s) que se devengue(n) para los ejercicios presupuestarios futuros, que se contemple en el presupuesto de dichos años del Ministerio, sin requerirse la dictación de acto administrativo adicional.

SEXTO: ADMINISTRACIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS

Las Partes dejan establecido que la forma de traspaso de recursos, se hará bajo la modalidad de administración de fondos, por cuanto estos no ingresarán al presupuesto del INE. Las partes convienen en que el Ministerio efectuará el traspaso de los fondos señalados precedentemente en la cláusula quinta, en la cuenta bancaria del INE, que corresponde a la cuenta corriente N° 901707-1, del Banco del Estado de Chile.

El INE se obliga a efectuar la rendición de fondos mensuales al Ministerio, que den cuenta de la inversión de los recursos transferidos y que sean destinados a la ejecución del presente convenio.

Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, el INE deberá entregar al Ministerio un comprobante de ingreso de los recursos percibidos, especificando el origen de estos. El INE, deberá entregar al Ministerio, un informe financiero mensual, que refleje el destino de los recursos transferidos y realizará su rendición de cuentas conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o las normas que la reemplacen. El informe financiero de rendición mensual se recepcionará en soporte papel por la oficina de partes del Ministerio y en soporte digital los respectivos respaldos contables, que justifiquen dichos gastos, emitidos por la Sección Finanzas del INE.

Una vez concluidas las labores comprometidas, el INE realizará una rendición final de cuentas acompañada del informe final de cumplimiento que refleje el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la cláusula tercera presente convenio.

La rendición final de cuentas deberá ser dirigida a la Contraparte que se establezca para supervisar la ejecución del convenio, y su presentación se hará directamente en la Oficina de Partes del Ministerio, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la entrega del último Informe comprometido.

Para los informes y la rendición de cuentas, se considerarán como válidas copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario autorizado para ello.

En caso que el Ministerio emita observaciones a las rendiciones de cuentas, el INE tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde que sea notificado, para explicar o corregir las observaciones plantadas.

Estos gastos deberán ser incorporados en la rendición de cuentas a que se refiere la presente cláusula.

En todo aquello que no esté previsto por este convenio, regirá la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República que Fija Normas Sobre Rendición de Cuentas, o las normas que la reemplacen.

SÉPTIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Las partes acuerdan que el INE designará como Contraparte Técnica en todas las materias derivadas del presente convenio a la Jefe(a) del Departamento de Metodologías e Innovación Estadística, o a quien la subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento. Por parte de la Subsecretaría, el rol de Contraparte Técnica lo desempeñará el Jefe(a) de la División de Planificación y Presupuesto, o quien lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

Serán funciones de la Contraparte Técnica:

a) Aprobar técnicamente los productos y servicios señalados en el numeral 4 del presente documento, comunicando al INE las observaciones y/o recomendaciones que se estimen convenientes para aprobar cada producto. La Subsecretaría tendrá un plazo de 10 días hábiles para aprobar los productos entregados por el INE. Ante la existencia de observaciones, el INE tendrá un plazo de 10 días hábiles para corregirlas.

b) Colaborar con el INE en el ámbito de sus competencias.

c) Solicitar la información que sea necesaria acerca del desarrollo del trabajo establecido en el presente Contrato, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos y de los servicios contemplados.

d) Autorizar por escrito adecuaciones relativas al plan de trabajo del proyecto original, atender y resolver situaciones coyunturales o emergentes no consideradas que no constituyan modificaciones al Contrato, para lo cual deben existir acuerdos expresos y escritos entre el INE y La Subsecretaría.

e) Para efectos de la aprobación de cada producto, cada Contraparte Técnica será responsable de informar dentro del INE y La Subsecretaría respectivamente, la entrega, envío, recepción conforme, rendición de fondos y ejecución de los pagos respectivos, según corresponda.

OCTAVO: ACUERDOS OPERATIVOS

Las partes acuerdan que, en el marco establecido por el presente Convenio, las contrapartes técnicas designadas en este acto podrán suscribir acuerdos operativos cuya finalidad y contenido será:

- a) Definir etapas específicas para la ejecución de las actividades comprendidas en el convenio;
- b) Determinar responsables de la ejecución de etapas o tareas específicas de las actividades comprendidas en el convenio, para el sólo efecto de establecer reuniones de trabajo y las coordinaciones necesarias para ello;
- c) Acordar fechas o hitos intermedios, sin que ellos impliquen alterar los plazos de las entregas estipuladas en el numeral 3, los que pueden materializarse en diagramas, planes de trabajo o cartas Gantt;
- d) Precisar aspectos técnicos, metodológicos u operativos para el logro de las actividades señaladas, sin modificar su ejecución, ni el plazo de las entregas o productos que los conforman.

Los acuerdos operativos se materializarán mediante actas que serán suscritas por las respectivas contrapartes técnicas, las cuales en ningún caso podrán significar una alteración a las disposiciones del convenio, especialmente en cuanto a cuantías, vigencias, formas de transferir, ni tampoco alterar aspectos esenciales de la presente convención.

NOVENO: SECRETO ESTADÍSTICO Y DATOS PERSONALES

Se deja constancia que toda información que se pueda generar en virtud de la ejecución del presente convenio, así como la actividad de los trabajadores del INE, funcionarios del ministerio y la de cualquier otra persona que tenga participación en el mismo, se encuentran afectos a la normativa de secreto estadístico, regulado en los artículos 29 y 30 de la Ley N°17.374, Orgánica del INE.

El INE declara que mantendrá total confidencialidad respecto de la identidad y de cualquier otro antecedente o hecho referente a personas naturales o jurídicas de que haya tomado conocimiento en la ejecución del presente convenio, quedando obligado, por tanto, a no divulgarla o entregarla al Ministerio. La infracción de esta obligación hará incurrir al funcionario responsable en el delito previsto y penado por el artículo 247 del Código Penal, debiendo en todo caso aplicarse pena corporal.

Se deja constancia también, que toda información de carácter personal de la que se tenga conocimiento a raíz de la ejecución del presente convenio, queda cubierta por lo establecido en la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada; y los funcionarios y personal de INE, así como los funcionarios y personal del Ministerio, y en general toda otra persona que tenga participación en las actividades derivadas del presente convenio, quedarán sujetos a la estricta observancia de las normas sobre Protección de la Vida Privada.

DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El INE declara conocer y aceptar la Política de Seguridad de la Información de la Subsecretaría, disponible en el portal www.mineduc.cl y se obliga en forma irrevocable a que toda información que la Subsecretaría le haya proporcionado o le proporcione con motivo de la presente contratación, tendrá el carácter de confidencial, cualquiera sea la forma o formato a través del cual se exprese dicha información, sea que se contenga en documentos, memorandos, escritos de otra naturaleza, discos, cintas, pendrives, archivos computacionales o en cualquiera otra forma.

El INE solo utilizará la Información Confidencial con el fin de alcanzar los objetivos de esta

contratación y no divulgará, publicará ni permitirá la publicación de todo o parte de la Información Confidencial.

Al momento de la terminación, por cualquier causa, de la presente contratación, el INE deberá restituir, según lo indique la Subsecretaría, la Información Confidencial y toda copia, resumen o extracto de esta, contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, dispositivos de almacenamiento externo o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de la misma, en ninguna forma.

En el evento que por orden judicial o de autoridad competente, el INE se viere obligado a divulgar todo o parte de la Información Confidencial, deberá notificar previamente y de inmediato de esta circunstancia a la Subsecretaría. Esta facultad se entiende sin perjuicio de la obligación de entrega de la información pública que impone la Ley N° 20.285, sobre Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de los Órganos de la Administración del Estado.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida por parte del INE durante la vigencia de la presente contratación, o después de su finalización sin la aprobación de la Contraparte Técnica, dará lugar a la Subsecretaría a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el INE responsable.

UNDÉCIMO: DERECHOS DE PROPIEDAD

Toda la selección de unidades muestrales, información, antecedentes, resultados de selección que el "INE" proporcionará al "Ministerio" será de propiedad intelectual del "INE", en su calidad de titular del derecho de autor, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 88 de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.

Portanto, en este sentido la Subsecretaría, queda obligada al uso exclusivo de la selección muestra objeto del presente convenio, para su aplicación en la recolección del estudio objeto de este convenio, quedándole expresamente prohibido hacer uso de la selección antes referidos para otros fines que no sean los de los aludidos estudios. Sin perjuicio de lo expuesto, el Ministerio podrá reutilizar la muestra, información, antecedentes, resultados de selección y respectivos reemplazos, para la realización de otros estudios, siempre y cuando obtenga de parte del INE autorización previa y por escrito.

En este contexto, la Subsecretaría se obliga a establecer esta obligación, en estos mismos términos, los términos de referencia, contratos y acuerdos que pueda establecer con el o los terceros que contrate para llevar a cabo las acciones relacionadas con el levantamiento de l estudio en cuestión.

Del mismo modo, para el caso que la recolección del estudio objeto de este instrumento, sea encomendada a un tercero, ajeno a las partes firmantes, el Ministerio establecerá en los instrumentos pertinentes la forma y oportunidad en que dicho tercero elimine los listados de vivienda, los planos y mapas de ubicación facilitados para la localización de la muestra, bajo las sanciones que correspondan en caso de incumplimiento.

DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA

El contrato entrará en vigencia, a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba y se extenderá hasta 60 días hábiles contados desde la aprobación del último informe de rendición de gastos.

Sin perjuicio de lo anterior y por razones impostergables de buen servicio, las partes dejan constancia que el INE, a requerimiento expreso de la Subsecretaría, podrá realizar las actividades relativas al informe N° 1 a partir de la suscripción del contrato, no obstante lo anterior no procederá pago alguno sino la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba.

DÉCIMO TERCERO: CONTROVERSIAS Y MODIFICACIÓN

Las partes comparecientes, antes de someter una controversia sobre la aplicación del presente acuerdo de voluntades a la competencia de los Tribunales de Justicia, acuerdan agotar las conversaciones para resolver los posibles conflictos que de ello se deriven.

Si durante la ejecución del presente instrumento surgen circunstancias debidamente justificadas e imprevistas por las partes, que hagan necesario modificar su vigencia, estipulaciones o algunos de los productos comprendidos en él y siempre que no se altere el objetivo y naturaleza del mismo, las partes, de común acuerdo, podrán modificar este convenio, el que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo y que tendrá eficacia sólo en cuanto se encuentre totalmente tramitado.

DÉCIMO CUARTO: CESIÓN.

Las partes dejan constancia que ninguna de ellas podrá hacer cesión alguna a un tercero de los derechos ni obligaciones emanadas del presente Convenio, lo cual no podrán efectuar bajo ninguna circunstancia y a ningún título ni forma alguna.

DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna y la Ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del INE y dos en poder del Ministerio.

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS

La personería de don Guillermo Pattillo Álvarez, consta en el Decreto N°106, de 06 de junio de 2018 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

A su vez, la personería de don Raúl Eugenio Figueroa Salas, consta en el Decreto Supremo N° 125, de 16 de marzo de 2018, del Ministerio de Educación.

Ambos documentos que no se insertan en el presente Convenio por ser conocido de las partes.

Constan las firmas de Raúl Eugenio Figueroa Salas, Subsecretario del Ministerio de Educación y de don Guillermo Pattillo Álvarez, Director Nacional del Instituto Nacional de Estadísticas.

ANEXO 1: Distribución del tamaño muestral requerida por La Subsecretaría de Educación

La Subsecretaría requiere un total de 3.840 viviendas seleccionadas en las regiones Metropolitana y del Libertador General Bernardo O'Higgins. El estrato de muestreo considera la comuna y la condición de ruralidad o urbanidad de las UPM. El total de casos requeridos se desglosa en la siguiente tabla:

Tabla 5 Distribución de las viviendas requeridas en la muestra por región y estrato

| Región | Viviendas urbanas | Viviendas rurales |
|---------------|--------------------------|--------------------------|
| RM | 2.336 | 368 |
| VI | 704 | 432 |
| Total | 3.040 | 800 |

En la tabla que se presenta a continuación, se señalan las comunas en las cuales deben seleccionarse las unidades primarias de muestreo (UPM). Se requiere que se seleccionen un total de 16 viviendas por UPM.

Tabla 6 Distribución de UPM por comunas seleccionadas

| REGIÓN | COMUNA | N° UPM Urbana | N° UPM Rural |
|---------------|-----------------|---------------|--------------|
| O'Higgins | CHIMBARONGO | 0 | 9 |
| O'Higgins | MALLOA | 0 | 9 |
| O'Higgins | SANTA CRUZ | 22 | 9 |
| O'Higgins | RANCAGUA | 22 | 0 |
| Metropolitana | CALERA DE TANGO | 0 | 9 |
| Metropolitana | PIRQUE | 0 | 14 |
| Metropolitana | CERRO NAVIA | 15 | 0 |
| Metropolitana | LA PINTANA | 15 | 0 |
| Metropolitana | QUILICURA | 20 | 0 |
| Metropolitana | SAN BERNARDO | 22 | 0 |
| Metropolitana | MACUL | 22 | 0 |
| Metropolitana | LA FLORIDA | 22 | 0 |
| Metropolitana | LAS CONDES | 15 | 0 |
| Metropolitana | PROVIDENCIA | 15 | 0 |
| Total UPM | | 190 | 50 |

2° RECONÓCENSE todas aquellas actividades realizadas en virtud del convenio que por este acto se aprueba, desde el 23 de octubre de 2019.

3° PUBLÍQUESE la presente resolución exenta en el banner de Transparencia Activa, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

GUILLERMO PATTILLO ÁLVAREZ
Director Nacional
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

Distribución:

- Dirección Nacional
- Subdirección Administrativa
- Subdirección Técnica
- División Jurídica (maría.jimenez@ine.cl)
- Unidad de Cooperación Institucional
- Subdepto. de Partes y Registros (opartes@ine.cl)